

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 6/2007 (Dem. 638/06) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Leonor Rueda de las Fuentes contra la empresa «Grupo Tylsa Publicidad, Sociedad Limitada», sobre despido. Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña María Leonor Rueda de las Fuentes contra «Grupo Tylsa Publicidad, S. L.» por un importe de 2.622,42 euros (439,14 euros correspondientes a la indemnización y 2.183,28 euros a salarios de tramitación) de principal más 262,24 euros y 262,24 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Constando dictada insolvencia en el Juzgado de lo Social Número Tres (autos de ejecución 260/06), dése audiencia al Fogasa y a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de quince días puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz. Do fe, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Grupo Tylsa Publicidad, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—Santander, 5 de febrero de 2007, la secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

07/1922

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 8/07.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 8/2007 (Dem. 658/06) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Silvia Cano Cobo contra la empresa «Grupo Tylsa Publicidad, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Silvia Cano Cobo contra «Grupo Tylsa Publicidad, S. L.» por un importe de 1.235,54 euros (491,24 euros correspondientes a indemnización y 744,3 euros a salarios de tramitación) de principal más 123,55 euros de costas y 123,55 euros de intereses que se fijan provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Constando dictada insolvencia en el Juzgado de lo Social Número Tres (autos de ejecución 260/06), dése audiencia al Fogasa y a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de quince días puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Grupo Tylsa Publicidad, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—Santander, 5 de febrero de 2007, la secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

07/1923

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE BILBAO

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 803/06.

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Número Siete de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: Juicio número 803/06 promovido por don Ignacio Pagazaurtundúa Iturbe sobre despido.

Persona que se cita: Don José Luis Pérez González y «Construcciones Norteña 2006, S. C.» en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Ignacio Pagazaurtundúa Iturbe sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Barroeta Aldamar, 10, CP 48001, Sala de Vistas número 11, ubicada en la planta primera, el día 18 de abril de 2007, a las doce cuarenta y cinco horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 Ley de Procedimiento Laboral LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LPL).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LPL).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LPL).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-, en relación con el artículo 91 de la LPL).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Bilbao (Bizkaia), 22 de febrero de 2007.—El secretario judicial (ilegible).

07/3249

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE LOGROÑO

Notificación de auto en procedimiento ejecución 75/05

Doña Carolina Casterad González, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 75/2005 -E y acumulado de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Raúl Gómez Aranzaez, Sergio González Martínez contra la empresa Segundo Orozco Santos, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 15 de febrero de 2007 que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

a) Declarar al/los ejecutado/s Segundo Orozco Santos en situación de insolvencia total por importe de 6.515,45 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de conti-

nuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Líbrese la oportuna certificación a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en la Rioja por la actuación pericial realizada en autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, previa su solicitud, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda manda y firma su señoría. Doy fe.

El magistrado-juez, José María Labago Santiago.—La secretaria judicial, Carolina Casterad González.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Segundo Orozco Santos, en ignorado paradero o, en su caso, ad cautelam, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Logroño a 15 de febrero de 2007.—La secretaria judicial, Carolina Casterad González.

07/2652

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto número 525/06.

Doña Noemí de Domingo Gracia, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 525/2006 a instancia de don Antonio Ruiz González, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

1.- Urbana. Una casa compuesta de planta baja, piso principal y desván, señalada con el número seis, en el barrio de La Torre, en la villa y Ayuntamiento de Ramales, de ochenta y siete centiáreas de superficie, que linda: Por el Este, con su corral y servidumbre de entrada; por el Sur, con solariega de la casa de doña Melchora Sainz García; por el Oeste, con huerto y tierra de los vendedores en el solar denominado de La Torre, y por el Norte, con casa de don Vicente Arredondo Gandarillas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria, finca número 2096, tomo 215, libro 35, folio 197.

2.- Rústica. Tierra labrantía y huerto en el Solar llamado de La Torre, de esta villa y Ayuntamiento de Ramales, que mide nueve áreas noventa y dos centiáreas, y linda: Por el Este, con la casa arriba descrita y huerto de herederos de don Feliz de la Fuente; por el Oeste y Sur, finca de don Agustín Ruiz Pérez, y por el Norte, con callejo y camino que dirige a la fuente de Bao Ramales. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria, finca número 2097, al tomo 215, libro 35, folio 198.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a doña Rosario González Albajara como persona de quien proceden las fincas, a doña Melchora Sainz García, don Vicente Arredondo Gandarillas y herederos de don Félix de la Fuente y don Agustín Ruiz Pérez como dueños de las fincas colindantes y a don Antonio González Cano, como titular registral, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Laredo, 8 de noviembre de 2006.—La secretaria, Noemí de Domingo Gracia.

07/3322

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

Notificación de auto en procedimiento de jurisdicción voluntaria, general número 246/06.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

En Reinosa a 12 de diciembre de 2006.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 31 de mayo de 2006 fue presentado en este Juzgado, escrito y documentos al mismo acompañados en el que se solicitaba por doña Mariela Cagigal Casquero se dictase auto por el que se señale plazo no superior a treinta días para que doña María Aurora Cagigal Casquero y doña María Jesús Cagigal Casquero acepten o repudien la herencia de su difunto padre don César Cagigal Peláez.

Segundo.- Habiendo transcurrido el plazo conferido a las demandadas para aceptar o repudiar la herencia. Habiéndose realizado el emplazamiento de doña María Jesús Cagigal Casquero por medio de edictos que se han expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, quedan los autos vistos para dictar la correspondiente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Establece el artículo 1.005 del Código civil: "Instando, en juicio, un tercer interesado para que el heredero acepte o repudie, deberá el juez señalar a éste un término, que no pase de treinta días, para que haga su declaración; apercibido de que, si no lo hace, se tendrá la herencia por aceptada".

Habiendo sido emplazadas en forma las demandadas, una directamente y la otra por edictos al no saber el domicilio de la misma, a fin de que aceptasen o repudiasen la herencia de su difunto padre, por doña María Aurora Cagigal Casquero se ha aceptado la herencia, y por doña María Jesús Cagigal Casquero no se ha pronunciado, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo se tiene por aceptada la herencia de don César Cagigal Peláez.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo tener por aceptada la herencia de don César Cagigal Peláez por sus herederas doña María Aurora Cagigal Casquero y por doña María Jesús Cagigal Casquero.

Llévese el original de esta resolución al libro de Sentencias y autos definitivos de este Juzgado dejando testimonio de la misma en las actuaciones.

Contra la presente resolución, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, ante este juzgado en el plazo de cinco días.

Así lo pronuncia, manda y firma doña Isabel Redondo López Jueza del Juzgado de la Instancia e Instrucción Número de Uno Reinosa y su partido. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Jesús Cagigal Casquero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Reinosa, 8 de febrero de 2007.—El secretario (firma ilegible).

07/3279